



ORDENANZA N° 20/19.-

Crespo – E.Ríos, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

La donación de un terreno para la Fundación Rayito de Sol con destino a la construcción de un Centro Educativo, Expediente N° 1168/18 D.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto contempla tres etapas: el traslado de la actual Unidad Educativa N° 211 “Rayito de Sol” (escuela pública de gestión privada), la creación de una Escuela primaria y posteriormente de una Escuela Secundaria.

Que a los fines de concretar el proyecto mencionado la Congregación Evangélica de Crespo ha resuelto constituir una persona jurídica de bien común que tiene como nombre Fundación Rayito de Sol, la cual tiene como objetivo administrar los bienes y planificar todo lo concerniente a la educación en todos sus niveles como así también, dentro del marco del Evangelio de Jesucristo, educar en un ámbito de respeto y diversidad de credos de los alumnos que ingresen a los establecimientos en que se impartirá la enseñanza, conforme surge de su Estatuto instrumentado por Escritura Pública N° 139 del 28 de octubre de 2018.

Que la Municipalidad de Crespo contribuye y promueve el ejercicio real y efectivo del derecho a la educación de todas las personas (niños, adolescentes y adultos) a través de diversas acciones y programas.

Que entiende necesario apoyar y acompañar ésta loable iniciativa de una institución importante de nuestra comunidad donando una parcela de terreno para la construcción de los edificios y demás instalaciones que se requieran.

Que existe un terreno de propiedad municipal que reúne los requisitos necesarios para cumplir dicho fin, ubicado en calle Dr. René Favalaro s/n (entre calles Arturo Jauretche y María Elena Walsh) de la ciudad de Crespo.

Que en ése sentido, el Departamento Ejecutivo suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Rayito de Sol (que se acompaña) donde se obliga a dar en donación dicho inmueble, sometido a dos condiciones: 1) que la misma sea aprobada por el Concejo Deliberante de Crespo, que es quien mediante la ordenanza correspondiente autorizará la escrituración en donación con cargo, conforme lo establece la ley N°10.027 y sus modificatorias; y 2) que se establezca el cargo de la realización del proyecto presentado e ingresado mediante Expediente N° 1168/2018 por ante la Municipalidad de Crespo, y que consiste en la construcción de un centro educativo de nivel inicial, primario y secundario; en particular la



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

FUNDACION RAYITO DE SOL se obliga a cumplir el proyecto presentado y mencionado en el artículo anterior, en un plazo de cinco (5) años para la concreción de la primera etapa.

Que la concreción del proyecto mencionado además de contribuir directamente al sistema educativo local, promoverá el desarrollo de un sector de la ciudad en franca expansión y crecimiento, acompañando la instalación de nuevos comercios, servicios públicos, infraestructura urbana e incrementando el valor y calidad de las viviendas familiares de la zona.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación a favor de la FUNDACION RAYITO DE SOL (Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas aprobada por Resolución N° 288) de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Matricula N° 121.511, Partida provincial N° 137.293, con una superficie de 4.225,10 m² según plano mensura N° 199.682, ubicado en la manzana 645, en calle Dr. René Favalaro s/n (entre calles Arturo Jauretche y María Elena Walsh).

ARTICULO 2º.- Dispónese que la donación del terreno referenciado en el artículo anterior será con cargo de la realización del proyecto presentado e ingresado mediante Expediente N° 1168/2018 por ante la Municipalidad de Crespo, y que consiste en la construcción de un centro educativo de nivel inicial, primario y secundario y que sirve de fundamento a la presente.

ARTICULO 3º.- Establécese un plazo de cinco (5) años para la concreción de la primera etapa del proyecto que es la construcción y puesta en funcionamiento de la actual Unidad Educativa N° 211 "Rayito de Sol", contados a partir de la promulgación de la presente, como condición resolutoria en cuyo caso, la Municipalidad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 4°: Establézcase que el lote afectado con destino específico objeto de la presente ordenanza, sea modificado con destino a lo establecido en el artículo 2° de la presente, exceptuando lo establecido en la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 5°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras públicas correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-